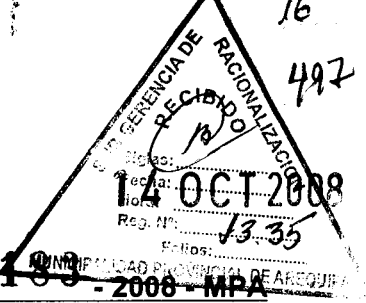




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1489 - 2008 - MPA

Arequipa, **14 OCT 2008**

VISTO: el Informe N° 104-2008-MPA/SGR, de fecha 01 de Octubre de 2008, emitido por la Sub Gerencia de Racionalización y el Dictamen Legal N° 1447-2008-MPA-GAJ, sobre la aprobación de la Directiva "Normas Administrativas de Equidad de Género de la Municipalidad Provincial de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Racionalización en cumplimiento de sus funciones orgánicas establecidas en el ROF de la Municipalidad, ha propuesto a través del Informe N° 104-2008-MPA/SGR el proyecto de Directiva denominada "Normas Administrativas de Equidad de Género de la Municipalidad Provincial de Arequipa", elaborado en observancia de los dispositivos legales que la sustentan;

Que, un importante antecedente legislativo de esta propuesta es la Ley N° 24310 vigente en el Perú desde el 21 de setiembre de 1985, es decir, desde hace 21 años. En efecto, el mencionado dispositivo señala: *Artículo 1°.- La denominación de todo honor, grado académico, título profesional, oficio, función pública, cargo, empleo u otra actividad ocupacional o laboral, cualquiera sea su origen o nivel, será expresada, cuando corresponda a la mujer, en género femenino, si ello es posible gramaticalmente.* Asimismo, su Artículo 2° señala que *la mujer tiene derecho a usar las denominaciones que le correspondan según el artículo anterior, así como el tratamiento respectivo, aún cuando sus grados, títulos, elección nombramiento o contratación sean de fecha anterior la vigencia de la presente ley*;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28983, establece que es potestad del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptar políticas, planes y programas integrando los principios de la Ley de Igualdad de Oportunidades de manera Transversal;

Conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, esta Alcaldía;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva denominada: "Normas Administrativas de Equidad de Género de la Municipalidad Provincial de Arequipa" el mismo que está compuesto de 10 acápites y que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Directiva denominada: "Normas Administrativas de Equidad de Género de la Municipalidad Provincial de Arequipa" sea de estricta observancia de las dependencias municipales.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

JOSE M. TORANZO CONCHA
SECRETARIO GENERAL

SIMÓN BALBUENA MARROQUÍN
ALCALDE DE AREQUIPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
14 OCT. 2008
TRAMITE DOCUMENTAL Y ARCHIVO

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA**

DIRECTIVA N° 017-2008-MPA/GPPR/SGR

**NORMAS ADMINISTRATIVAS DE EQUIDAD DE GENERO EN LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE AREQUIPA**

Elaborado Por : Sub Gerencia De Racionalización

01.- OBJETIVO

Garantizar a todas las personas el pleno ejercicio de su derecho a la igualdad de oportunidades con equidad de género independientemente de su grupo generacional, estado civil y sin discriminación, sexual, religioso o, con discapacidad, en la Municipalidad Provincial de Arequipa

02.- FINALIDAD

La finalidad de la presente Directiva es asegurar que las Unidades Orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial de Arequipa, cumplan con proceder de acuerdo a lo dispuesto en las normas vigentes en materia de Equidad de Género, incorporando en todo tipo de comunicación escrita, documentos de gestión, planes estratégicos, operativos, programas y otros documentos que elabora la Municipalidad Provincial de Arequipa, la aplicación del lenguaje inclusivo (las, los).

03.- BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú;
- b) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;
- c) D.S. N° 009-2005-MINDES - Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y varones 2006-2010;
- d) Ley N° 28983- Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres;
- e) Ley N° 24310- La Denominación De Todo Honor, Grado Académico, Título Profesional, Oficio, Función Pública, Cargo, Empleo U Otra Actividad Ocupacional O Laboral, Cualquiera Sea Su Origen O Nivel, Será Expresada, Cuando Corresponda A La Mujer, En Género Femenino, Si Ello Es Posible Gramaticalmente

04.- ALCANCE

Las normas, procedimientos y disposiciones contenidos en la presente directiva son de aplicación, observancia y cumplimiento obligatorio de las Funcionarias y Funcionarios, así como servidores en general de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

05.- NORMAS GENERALES

- a) Se entenderá por discriminación, cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de las personas, sobre la base de la igualdad de oportunidades con equidad de género, de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- b) Corresponde al Estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades con equidad de género, de varones y mujeres, niñas, niños,



adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, sin discriminación por razón del estado civil, o religión;

c) Las personas podemos ser **diferentes biológicamente** (sexo) y a la vez ser **iguales en oportunidades y derechos**. Lo que equivale a reconocer un principio fundamental de derechos humanos: todos los seres humanos somos iguales en dignidad. El principio de igualdad rechaza que una persona puede ser discriminada en razón de diferencias biológicas o por aquellas dadas al nacer;

d) Se entenderá por discriminación, cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de las personas, sobre la base de la igualdad de oportunidades con equidad de género;

e) Los lineamientos de la Equidad de Género deben guardar coherencia con los documentos de gestión que se elabora en la Municipalidad Provincial de Arequipa;

f) La Municipalidad Provincial de Arequipa en cumplimiento del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades implementará las acciones necesarias incorporando en todo tipo de documentación escrita, documentos de gestión, planes estratégicos y otras afines que elaboren las unidades orgánicas de administración municipal, propendiendo a utilizar el lenguaje inclusivo (las, los) con criterio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres;

g) Para el cumplimiento y desarrollo de la presente Directiva la Gerencia General, Gerencias y Sub Gerencias, tienen la responsabilidad de conducir, monitorear y asesorar dicho proceso.



06.- NORMAS ESPECIFICAS

a) La responsabilidad de la revisión de los documentos con el lenguaje inclusivo que proyecta la equidad de género recae en primera instancia en el Jefe de la Unidad Orgánica, quien adoptará el mecanismo más apropiado para introducir y sustentar los cambios o modificaciones pertinentes en los diferentes documentos que exista;

b) Los Gerentes y Sub Gerentes y empleados encargados de la confección y/o redacción de cualquier documento interno o externo de la Municipalidad Provincial de Arequipa deberán consignar en todo tipo de documentación escrita, documentos de gestión, planes estratégicos, operativos, programas y otros documentos que elaboran todas las unidades orgánicas de la Municipalidad, la utilización del lenguaje sensible al género o Lenguaje Inclusivo (las, los), así como criterios de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, esto significa mencionar expresamente a hombres y mujeres, a ciudadanos y ciudadanas, a trabajadores y trabajadoras, funcionarias y funcionarios, a niños y niñas, los y las jóvenes;

c) Deberá evitarse el uso de artículos, adjetivos o pronombres masculinos en plural o singular cuando la comunicación oral o escrita se refiera a mujeres como a hombres. En estos casos se recomienda usar incluir los relativos a los femeninos, en el singular o plural;

10
diez

- d) La denominación de todo honor, distinción que otorgue la Municipalidad Provincial de Arequipa, será expresada, cuando corresponda a la mujer, en género femenino, si ello es posible gramaticalmente;
- e) Para hablar de las profesiones desempeñadas por hombres y mujeres se utilizará un lenguaje que incluya a ambos géneros. Además debe emplearse los dos géneros gramaticales, que deben concordarse con el último artículo o sustantivo;
- f) La Gerencia General Municipal será el órgano encargado de velar por el estricto cumplimiento de la presente directiva.

07.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las quejas y denuncias contra los Funcionarios y empleados por el incumplimiento de la presente Directiva, podrán ser presentadas por la ciudadanía, Organizaciones Sociales de Base, por medio de la oficina de Trámite Documentario y Archivo, o por medio del órgano de Control Interno; las mismas que se derivaran a la Gerencia General Municipal para que disponga las acciones administrativas más convenientes.

08.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Arequipa, deberán cumplir las normas establecidas en la presente directiva.

9.- RESPONSABILIDAD

Los Gerentes y Sub Gerentes de las diferentes Unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Arequipa son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva.

10.- MARCO CONCEPTUAL

- a) **Concepto de Equidad.-** Significa Justicia, dando a cada cual lo que le corresponde, reconociendo las condiciones o características específicas de cada persona o grupo humano. Reconocimiento de la diversidad sin que signifique razón para la discriminación.
- b) **Equidad de Género-** Significa justicia en la distribución entre mujeres y varones de beneficios, responsabilidades, deberes y derechos darles lo que necesitan para desarrollarse adecuadamente entre seres humanos, determinar en forma sistemática y objetiva el rendimiento y éxito del programa y proyecto en curso o finalizarlo. Permite maximizar la eficiencia y eficacia del programa en relación con los fines y la organización de recursos para la consecución de los objetivos, demuestra si el programa o proyecto responde o no a las necesidades y prioridades de los grupos destinatarios.
- c) **Igualdad de oportunidades.-** Situación en que las mujeres y varones comparten de manera efectiva los mismos derechos y obligaciones, se traduce en el goce de las mismas posibilidades para desarrollar sus potencialidades, decidir libremente el curso de sus vidas.
- d) **Perspectiva de Género.-** Forma de ver e interpretar los fenómenos sociales desde las relaciones entre varones y mujeres. Permite evaluar la consecuencia.



11
once

e) **Organización Social de Base.-** Grupo Comunitario instituido y reconocido socialmente, representa los intereses y necesidades de sus miembros, es parte de la sociedad civil y agente social importante para la gobernabilidad, **sin distinción de genero.**



f) **Función.-** Conjunto de actividades y operaciones centradas en el ejercicio de una o varias técnicas con el fin de realizar una parte de los objetivos de la entidad. La función es la razón principal de la existencia de la institución. Las funciones se desprenden o derivan de los objetivos que dan origen a una entidad.